



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa CASTRO RAMOS, MATÍAS s/ COACCION (ART. 149 BIS)”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con los requisitos previstos en los arts. 4° y 7°, inciso c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Téngase por perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Matías Castro Ramos**, asistido por el **Dr. Rafael Marcelo Macayo**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia**.